

TO TRANSACCIONES CAJA 39400648

**Abono Extraordinario a Capital**

Reducir plazo  Reducir valor cuota

seas conocer más sobre los pagos extraordinarios de tu crédito consulta la siguiente ruta:  
[www.colpatna.com](http://www.colpatna.com), en la barra roja busca tu producto de crédito y en la columna "más información  
 y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

**Espacio para el timbre de caja**

DEBITO 74 39400648  
 Dep. esta cuenta de Ahorros 0219  
 Ser: 2015 06-09-10 11:00:00  
 Jornada: Normal  
 Numero de cuenta: 0000000000  
 Numero de transacción: 39400648  
 El valor: 620,000.00  
 Valor cuota: 0.00  
 Valor total: 620,000.00



Para conocer más sobre los pagos extraordinarios de tu crédito consulta la siguiente ruta:  
[www.colpatna.com](http://www.colpatna.com), en la barra roja busca tu producto de crédito y en la columna "más información  
 y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

20

**encl**

1411921-3

FACTURA DE SERVICIOS POR LÍNEA DE SERVICIO

CUENTE

**SEGUNDO TOMAS GONZALEZ**  
 KR 107 S NO 16 SUR - 24 AP 202  
 APT 202 SUB B  
 BOGOTÁ, D.C.  
 CIUDAD JARDÍN SUR

PAGO OPORTUNO  
 18 ENERO 2021  
 TOTAL A PAGAR  
 \$60,000

**PAGO DE FACTURAS**  
 CODENSA  
 SCOTIABANK COLOMBIA

UN PROXIMACION 50577  
 EF. LÍNEA 6700141603

VALOR 08.255 15.27.00

792 DE 47.057 14607 28.510 20

CONSERVE ESTE TÍTULO, ES EL ÚNICO VÁLIDO OFICIAL DE PAGO EN CASO DE PÉRDIDA LÍNEA DE SERVICIO

LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE 7115115

ACT. 1.253.4 1.8 5735.720

COMPORTAMIENTO CORRIENTE

FECHA	VALOR	DEBITO	CREDITO	SALDO
01/01/2021				
02/01/2021				
03/01/2021				
04/01/2021				
05/01/2021				
06/01/2021				
07/01/2021				
08/01/2021				
09/01/2021				
10/01/2021				
11/01/2021				
12/01/2021				
TOTAL				

INFORMACION DE LA CLIENTE

FECHA DE SERVICIO	01/01/2021
FECHA DE VENCIMIENTO	15/01/2021
FECHA DE EMISIÓN	01/01/2021
FECHA DE RECEPCIÓN	01/01/2021
FECHA DE CANCELACIÓN	
FECHA DE EXPIRACIÓN	



50

FACTURA POR 2 MESES



# acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP  
NIT: 899.999.094-1



Escanee y pague la factura

## #YoMeQuedoEnCasa

### Datos del usuario

SEGUNDO T GONZALEZ  
KR 10 BIS 16 SUR 28 AP 202

ANTONIO NARRIO  
CIUDAD JARDIN ELER

ESTRATO:	3	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 3      CICLO: J3      RUTA: J33366

### Datos del medidor

MARCA: BURN      NÚMERO: 12033531      TIPO: VELOC15R150 DIÁMETRO: 1/2"

### CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta: 10932246

Factura de Servicios Públicos No.  
Número para pagos: 34393240014

## TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)  
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$98.180

Fecha de pago oportuno: ENE/04/2021

Fecha límite de pago para evitar suspensión: ENE/07/2021

### Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN: DIC/17/2020      FECHA: RANGO GMO BASICO Bimestral según Resolución G

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario
		Valor Unitario	Valor Total		
<b>Acueducto</b>					
Cargo fijo residencial	1	\$13.384,32	\$13.384	\$2.004	\$11.380,66
Consumo residencial básico	10	\$2.610,04	\$26.100	\$3.915	\$2.218,53
Consumo residencial superior a básico					
Cargo fijo no residencial					
Consumo no residencial (m3)					
<b>Subtotal Acueducto</b>			\$39.484	\$5.919	
<b>Alcantarillado</b>					
Cargo fijo residencial	1	\$6.311,96	\$6.312	\$947	\$5.365,16
Consumo residencial básico	10	\$2.729,30	\$27.293	\$4.094	\$2.319,91
Consumo residencial superior a básico					
Cargo fijo no residencial					
Consumo no residencial (m3)					
<b>Subtotal Alcantarillado</b>			\$33.605	\$5.041	

Descuento mínimo vital (12 metros cubros sin costo en estrato 1 y

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS CUBROS



NUM. APROBACION: 687808  
 REFERENCIA: 34393240014  
 FECHA EFECTIVA: SAB 26 DIC 20  
 # TRANSACCION: 202549793435  
 VALOR: 98.180  
 FECHA EXPE: SAB 26 DIC 20 10:27:49  
 361-07057017-190  
 782502-864924-644620-202396-78  
 CORRESPONSAL BANCARIO PARA  
 BANCO DE OCCIDENTE. LA IMPRESION  
 DE ESTE TIQUETE IMPlica  
 SU ACEPTACION. VERIFIQUE LA  
 INFORMACION. ESTE ES EL UNICO  
 RECIBO OFICIAL DE PAGO REQUE-  
 RIMIENTOS  
 LINEA NACIONAL 018000512825  
 OPCION 3 BOGOTÁ 7432626  
 AGT 5311 CLR 1023904378  
 05140577-491315

VICIADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. UNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

Compras a Impresos

118



ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA  
"El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"

COMISARIA QUINCE DE FAMILIA  
Transversal, 21 A No 19-54 Sur

**ACTA DE CONCILIACION DE CUSTODIA, CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS**  
No. 5478-19

R. U. G. No. 557/19 D.I 52.739.399

En Bogotá D.C., a los DIEZ (10) días del mes de JUNIO del año dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho (07:00) a.m., previa citación del 13 DE MAYO DE 2019, comparecieron ante la Dra. NELLY CUEVAS RIVERA Comisaria Quince de Familia, la señora JOHANA ALEXANDRA ANGULO HERRERA identificado (a) con C.C 52.739.399 de Bogotá residente y domiciliada en la Carrera 10 bis # 16 - 28 sur apartamento 202, Barrio Ciudad Jardín sur, Localidad Antonio Nariño en la Ciudad de Bogotá, quien en uso de la palabra manifiesta: le confiero poder a la Dra. CINDY JULLIET PIRAGAUTA NIÑO, identificada con la C.C. No. 1.014.181.952 de Bogotá y T.P. No. 218577 del CSJ, para que me represente en este proceso conciliación de custodia, cuota alimentos y visitas. Teniendo en cuenta la anterior manifestación se le reconoce personería a la doctora CINDY JULLIET PIRAGAUTA NIÑO para que actúe en representación de la señora JOHANA ALEXANDRA ANGULO HERRERA y el señor JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ identificado con C.C 80.003.858 de Bogotá residente y domiciliado en la Transversal 35 bis # 27 -04 sur, Barrio Los Sauces, Localidad Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá, quienes comparecen para atender una citación de conciliación de custodia, cuota alimentos y visitas a favor de JUANITA ORTIZ ANGULO, DANTE ORTIZ ANGULO y LUNA ORTIZ ANGULO de 8, 5, y 5 años de edad respectivamente, identificados con la tarjeta de identidad No. 1.021.683.670 y NUIP No. 1.021.686.116 y 1.021.686.117 registrados en la Notaría 54 en Bogotá.

Se citó al Ministerio Público y a la Defensoría de Familia y no comparecieron.

En tal virtud y con el apoyo del área de psicología procedió a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponden y que se encuentran consagrados en la Ley 1098 de 2006, Decreto 4840 de 2007, Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes. Informadas las partes acordaron sobre los aspectos que se consignan a continuación:

**CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL:** Las partes anteriormente enunciadas acuerdan que: La CUSTODIA Y EL CUIDADO PERSONAL de JUANITA ORTIZ ANGULO, DANTE ORTIZ ANGULO Y LUNA ORTIZ ANGULO de 8, 5, y 5 años de edad respectivamente, será asumida por la señora JOHANA ALEXANDRA ANGULO HERRERA en calidad de progenitora quien se compromete a proporcionarle las condiciones necesarias para su desarrollo integral y sin perjuicio de la patria potestad que será ejercida por los dos padres.

**ALIMENTOS:** El señor JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ, condecorador de sus obligaciones alimentarias para con sus hijos JUANITA ORTIZ ANGULO, DANTE ORTIZ ANGULO Y LUNA ORTIZ ANGULO de 8, 5, Y 5 años de edad respectivamente, se obliga a aportar como cuota alimentaria la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) pagaderos en una cuota mensual los días 20 de cada mes, la cuota se pagara partir del mes de JUNIO de 2019 mediante consignación a la cuenta de ahorros del banco donde decida la progenitora abrirla, así mismo la señora JOHANA ALEXANDRA ANGULO HERRERA se compromete a entregar la información de la cuenta a consignar (nombre del banco, tipo de cuenta y número de cuenta). La obligación se cumplirá en la ciudad de Bogotá. El señor JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ se compromete adicionalmente a pagar semestralmente QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$545.000) relacionado a los estudios que adelanta en la Universidad Nacional la niña JUANITA ORTIZ ANGULO con sus incrementos que haga la Universidad, así mismo se compromete a realizar el pago mensual del servicio de EMI de CIENTO DIECISEIS MIL (\$ 116.000) con su respectivo incremento anual.



ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA  
"El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"

COMISARIA QUINCE DE FAMILIA  
Transversal 21 A No 19-54 Sur

Adicionalmente las partes acuerdan los siguientes pagos que forman parte de la cuota alimentaria y serán asumidos de la siguiente forma:

**EDUCACIÓN:** Los gastos de matrícula, útiles escolares, uniformes serán asumidos 50% por cada progenitor, cuando sean causados.

**SALUD:** Los niños **JUANITA ORTIZ ANGULO, DANTE ORTIZ ANGULO Y LUNA ORTIZ ANGULO** 8, 5, y 5 años de edad respectivamente, se encuentran vinculados al sistema de salud a través de la **EPS SERVISALUD RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAGISTERIO** como beneficiarios del señor **JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ**. Los gastos que no cubra este servicio serán asumidos 50% por cada progenitor cuando sean causados.

**VESTUARIO:** El progenitor aportará 2 mudas completas de ropa al año para cada hijo por un valor mínimo de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250,000)** que serán entregadas así: una muda completa para el 30 de julio y una segunda muda para el 20 de diciembre para la cada uno de sus hijos. Para un valor anual total de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS VALORES ANTERIORMENTE PACTADOS SE REAJUSTARAN A PARTIR DEL PRIMERO (1º) DE ENERO DE CADA AÑO DE CONFORMIDAD AL INCREMENTO DEL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE

**VISITAS:** Las partes acuerdan que las visitas del progenitor con sus hijos se acordarán los fines de semana cada **QUINCE** días, el progenitor **JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ** los recogerá el día **SABADO** a las 08:00 a.m. y los dejará nuevamente el día **SABADO** a las 7:00 p.m. y el mismo fin de semana los recogerá **DOMINGO** a las 08:00 a.m. y los dejará nuevamente el día **DOMINGO** a las 7:00 p.m. del mismo modo cuando haya lunes festivo los recogerá a las 08:00 a.m. y los dejará nuevamente a las 7:00 p.m. en el domicilio donde viven los niños. Igualmente las partes se comprometen a informar novedades e imprevistos que alteren o interfiera en las visitas.

Durante las visitas el padre será responsable de la atención, cuidado y protección de sus hijos, de cumplir con los acuerdos y condiciones de la visita. Deberá evitar cualquier situación de amenaza o de vulneración de derechos para con sus hijos. No podrá bajo ninguna circunstancia estar bajo efectos del alcohol o en consumo del mismo durante las visitas. Las visitas ante todo buscan fortalecer el vínculo entre padre e hijos.

SE INFORMA A LAS PARTES SOBRE LAS CONSECUENCIAS QUE ACARREA EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO Y LOS EFECTOS DEL MISMO, PRESTA MÉRITO EJECUTIVO Y RIGE A PARTIR DE LA FECHA

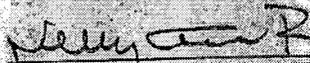
Se sugiere a los señores **JOHANA ALEXANDRA ANGULO HERRERA** y el señor **JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ** se vinculen a proceso psicoterapéutico a fin de adquirir herramientas en regulación emocional, comunicación asertiva, manejo adecuado del conflicto, orientación en toma de decisiones, pautas adecuadas de crianza y otras que se estimen pertinentes, identificando el proceso evolutivo de sus hijos, fomentando un rol protector y afectivo. Así mismo manejo del duelo por separación.

CUOTA  
MEJOR  
PARA TODOS

63

COMISARIA QUINCE DE FAMILIA  
Transversal 21 A No 19-54 Sur

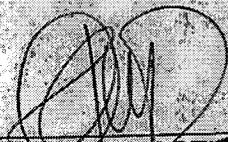
No siendo otro el objeto de la presente diligencia y encontrándose las partes de acuerdo, en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción aceptan lo anterior en su integridad y para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

  
NELLY C. CUEVAS RIVERA  
Comisaria 15 de familia

  
CESAR YEZID RODRIGUEZ ROA  
Psicólogo

LOS CONCILIANTES

  
JOHANA ALEXANDRA ANGULO HERRERA  
C.C. No. 52.739.399 de Bogotá

  
JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ  
C.C. No. 80.003.858 de Bogotá

  
CINDY JULIET PIRAGAUTA NIÑO  
Abogado TP 218577  
C.C. No. 1.014.181.952 de Bogotá

AUTO APROBATORIO

En Bogotá D.C, a los DIEZ (10) días del mes de JUNIO del año dos mil diecinueve (2019), se aprueba la anterior conciliación. Se deja constancia que se hace entrega de primera copia autentica y presta mérito ejecutivo, rige a partir de la fecha.

  
NELLY C. CUEVAS RIVERA  
COMISARIA 15 DE FAMILIA

COMISARIA QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
CONSTANCIA ACTA DE CONCILIACION DE CUSTODIA Y VISITAS No 5478-19  
ES PRIMERA COPIA AUTENTICA TOMADA DE SU ORIGINAL Y PRESTA MERITO EJECUTIVO  
LA COMISARIA  
10 JUN 2019

LA

Señor(a):  
**JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

Referencia: PROCESO RESTITUCION 000071-2020

Demandante: ROSA MARIA PARRA DE GARZÓN  
Demandado: JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ  
LUZ AMALIA HERRERA Y DIOSELINA  
RODRIGUEZ DE ORTIZ

Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

LUZ AMALIA HERRERA HUERFANO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.786.163 de Bogotá, obrando en nombre propio, me permito respetuosamente contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

**PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**HECHO PRIMERO:** Es cierto.

**HECHO SEGUNDO:** Es cierto.

**HECHO TERCERO:** Es cierto.

**HECHO CUARTO:** Es parcialmente falso por las siguientes razones:

- He cumplido a cabalidad con las obligaciones suscritas en el Acta De Conciliación En Equidad, identificada con radicado 150585 del 27 de

5

noviembre de 2019, en la cual se dejó constancia de que he efectuado de manera puntual el pago de servicios, y me comprometí a seguir haciéndolo hasta que se produzca la entrega del inmueble, tal como se observará en las facturas de servicios públicos que adjunto en la presente contestación.

- El contrato de arrendamiento se suscribió en compañía de otro arrendatario, identificado en el mismo como JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ. Al momento de la celebración de dicho contrato, pactamos de común acuerdo que la mitad del valor del canon mensual sería aportada por él, y la otra mitad quedaría a mi cargo. En el momento en que el señor Ortiz decidió no seguir realizando su aporte, no pude cumplir con la totalidad de la obligación suscrita, debido a que a mi cargo estaba también el pago de servicios públicos, y no cuento con un trabajo estable ni ingresos que me permitan cubrir la parte que el señor Ortiz se había comprometido a aportar.
- El 6 de septiembre de 2019 realicé un pago por valor de seiscientos veinte mil pesos (620.000) a la cuenta de ahorros de Colpatria N° 4942016326, recibo de caja N° 39400648, a nombre de Eddy Garzón, hijo de la demandante Rosa Parra de Garzón, como muestra de mi buena fe y de mi intención de cubrir la parte que me correspondía como arrendataria del inmueble motivo de litigio. Dicho pago no ha sido tenido en cuenta por la demandante en ninguna de las diligencias de conciliación realizadas, ni en la presente demanda, por lo que lo incluyo como prueba dentro de esta contestación.

### **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, con fundamento a lo anteriormente expuesto y a las excepciones que adelante propondré.

dp

## EXCEPCIONES

### **PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR PARTE DEL ARRENDADOR:**

El contrato de arrendamiento suscrito y que ya reposa como prueba aportada por la demandante, indica en la CLÁUSULA NOVENA:

*"PREAVISO: LA ARRENDADORA podrá dar por terminado este contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus prórrogas mediante preaviso dado a LOS ARRENDATARIOS con tres meses de anticipación y el pago de la indemnización que prevé la Ley..."*

La arrendadora Rosa Parra De Garzón no hizo llegar ningún preaviso verbal o escrito a los arrendatarios con la anticipación estipulada, y su primera actuación como dueña del inmueble fue la de acudir a instancias legales y judiciales para hacer valer su derecho, sin tener en cuenta lo pactado en el contrato, de forma agresiva y sin ánimo conciliador.

Por eso, teniendo en cuenta la existencia de esta cláusula, así como la situación de salud pública por la que atraviesa el país, la cual conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19), solicito al Señor Juez que haga valer la cláusula citada, y me otorgue el plazo estipulado en ella (TRES (3) MESES) para realizar la entrega del inmueble sin mayores dilaciones y de manera pacífica, absteniéndose así de practicar la diligencia de embargo y secuestro solicitada por la demandante.

57

**SEGUNDA: PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION:**

No adeudo la totalidad de los cánones de arrendamiento del Apartamento desde la fecha relacionada en la demanda, en tanto que realicé un pago por seiscientos veinte mil pesos (620.000) a la arrendadora en el mes de septiembre de 2019. Del mismo modo, he cumplido con el pago de los servicios públicos del inmueble hasta el día de hoy, de la forma que se pactó en el Acta De Conciliación En Equidad, identificada con radicado 150585 del 27 de noviembre de 2019. Lo anterior evidencia mi buena fe, y mi intención de continuar pagando cumplidamente mis obligaciones, siempre que cuente con el respaldo solidario del arrendatario y del coarrendatario.

**TERCERA: MALA FE DE UNO DE LOS ARRENDATARIOS Y DEL COARRENDATARIO:**

En el Acta De Conciliación En Equidad, identificada con radicado 150585 del 27 de noviembre de 2019, quedó constancia de que el arrendatario Jose Andres Ortiz Rodriguez sostuvo que cancela una cuota alimentaria por valor de un millón cuatrocientos mil pesos (1.400.000.000), cantidad que cubre todo lo relativo a sus tres hijos, quienes habitan en el inmueble motivo de litigio. Lo anterior es falso, puesto que dicha suma no cubre lo concerniente a la vivienda de los infantes, y el monto de este rubro se debe cancelar por aparte, ya que el mismo no se acordó con la madre en la última conciliación donde ambos definieron sus obligaciones para con sus hijos (Acta de Conciliación de Custodia y Visitas N° 5478-19 de la Comisaría Quince De Familia De Bogotá, fecha del 10 de junio de 2019), como puede apreciarse en la correspondiente prueba adjunta.

El señor Ortiz tenía conocimiento de que este valor no cubría lo correspondiente al pago de la vivienda de sus hijos, y guardó silencio, lo que evidencia su mala fe

LD

para obligarme a asumir el pago total de los cánones de arrendamiento si quería permanecer habitando en el inmueble, sabiendo él que no cuento con los recursos suficientes para asumir todos los gastos. El monto de su cuota alimentaria no alcanza para la manutención de sus hijos y para el pago del arriendo al mismo tiempo, razón por la cual el atraso en mi obligación con la demandante se hizo inevitable.

Por otro lado la coarrendataria Dioselina Rodriguez De Ortiz, al mismo tiempo madre de Jose Andres Ortiz Rodriguez, instó a su hijo para que ambos dejaran de responder por la obligación contractual contraída con la demandante, razón por la que la deuda fue creciendo hasta hacerse impagable. Lo anterior se puede probar a través del testimonio que solicito en el apartado de pruebas.

### **PRUEBAS**

#### DOCUMENTALES:

- Recibo de consignación N° 39400648 del Banco Colpatria por valor de seiscientos veinte mil pesos (620.000) con fecha de 06/09/19 a favor de Eddy Garzón.
- Facturas de pago de servicios públicos del inmueble correspondientes al mes de enero de 2021.
- Copia Acta de Conciliación de Custodia y Visitas N° 5478-19 de la Comisaría Quince De Familia De Bogotá, fecha del 10 de junio de 2019, donde NO se pactó el pago de Jose Andrés Ortiz Rodríguez referente a la vivienda de sus hijos.
- Téngase la documental presentada con la demanda.

59

TESTIMONIALES:

- Solicito sea tenido en cuenta el testimonio de JOHANA ALEXANDRA ANGULO HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía número 52.739.399 de Bogotá.

**ANEXOS**

- Recibo de consignación N° 39400648 del Banco Colpatria por valor de seiscientos veinte mil pesos (620.000) con fecha de 06/09/19 a favor de Eddy Garzón.
- Facturas de pago de servicios públicos del inmueble correspondientes al mes de enero de 2021.
- Copia Acta de Conciliación de Custodia y Visitas N° 5478-19 de la Comisaría Quince De Familia De Bogotá, fecha del 10 de junio de 2019.

**COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Sigue siendo suya Señor Juez.

**NOTIFICACIONES**

- Demandante: Conserva las direcciones tal como lo expresaron en la demanda.
- Demandados:

- 60
- JOSÉ ANDRÉS ORTIZ RODRIGUEZ: Carrera 10 Bis N° 16-28 Sur  
Apartamento 202
  - LUZ AMALIA HERRERA HUERFANO: Carrera 10 Bis N° 16-28 Sur  
Apartamento 202. Correo electrónico [yomellamoluz@gmail.com](mailto:yomellamoluz@gmail.com)
  - DIOSELINA RODRÍGUEZ DE ORTÍZ: Conserva las direcciones tal como lo  
expresaron en la demanda.

Con todo respeto del señor Juez,

Luz Amalia Herrera H.

---

LUZ AMALIA HERRERA HUÉRFANO  
C.C. 51.786.163 de Bogotá

**PROCESO 2020-0071**

Lucesita Herrera <yomellamoluz@gmail.com>

Jue 11/02/2021 6:56 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

Proceso 2020-0071 Contestación Luz Amalia Herrera Huerfano.pdf;

Saludo Cordial

envío contestación

PROCESO 2020-0071, DENTRO DE LOS TÉRMINOS, ESTABLECIDOS POR EL JUEZ

GRACIAS

QUEDO ATENTA

61

Bogotá D.C., febrero 24 de 2020

L 62

Señor  
**JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

Referencia:  
Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
Demandante: ROSA MARIA PARRA DE GARZON  
  
Demandados: JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ  
LUZ AMALIA HERRERA HUERFANO  
DIOSELINA RODRIGUEZ DE ORTIZ  
  
Radicado: 0071-2020  
  
Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

Yo JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N.º 80.003.858 de Bogotá y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., me permito DAR CONTESTACION A LA DEMANDA que en contra mía cursa en su despacho y frente a la cual me pronunciaré así:

**A LOS HECHOS:**

**PRIMERO:** Es cierto yo **JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ** aparezco en el contrato de arrendamiento en calidad de arrendatario del apartamento ubicado en la Carrera 10Bis N.º. 16 – 28 Sur Apartamento 202 ubicado en la ciudad de Bogotá y propiedad de la demandante.

**SEGUNDO:** Es cierto dicho contrato se firmó el 19 de diciembre de 2015 y se había renovado automáticamente.

**TERCERO:** El canon de arrendamiento inicial fue de 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos), según consta en el contrato.

**CUARTO:** Es verdad, No se ha dado cumplimiento con el pago del canon de arrendamiento, desde el mes de Agosto de 2019 hasta la fecha.

**QUINTO:** Yo dejé de habitar el inmueble propiedad de la demandante a partir de Marzo 20 de 2019, por separación con la madre de mis hijos la señora JOHANA ALEXANDRA ANGULO HERRERA y que es hija de la demandada LUZ AMALIA HERRERA HUERFANO.

**SEXTO:** Yo dejé directamente de hacer pago del canon del inmueble a mención a partir de agosto de 2019, ya que por mi capacidad de pago, era imposible hacerme cargo de la totalidad de ese canon, pues se me adjudicó una cuota alimentaria que se especifica en Acta de Conciliación que anexo.

### **A LAS PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Hacer entrega del apartamento de la demandante lo más pronto, en la medida de lo posible, ya que no me encuentro habitando en el apartamento de la demandante y no tengo comunicación efectiva ni asertiva ni con la Demandada la Señora LUZ AMALIA HERRERA HUERFANO ni con su hija JOHANA ALEXANDRA ANGULO HERRERA, las cuales son las que habitan el inmueble a mención junto con mis tres hijos.

**SEGUNDA:** Junto a los otros demandados, llegar a acuerdo para hacer el respectivo pago en su totalidad de la deuda a la propietaria-demandante. Sin embargo, tanto mi persona como mi señora madre DIOSELINA RODRIGUEZ DE ORTIZ tenemos toda la disposición de dar por terminado este proceso de la mejor manera para subsanar los daños que se han presentado y estaremos dispuestos a hacer caso a lo que ordene el señor Juez frente a la deuda.

**TERCERA:** Se analice la situación frente a el Acta de Conciliación de custodia, cuota alimentaria, ya que tengo entendido que esa cuota debe ser destinada tanto para alimentación, educación y garantizar vivienda a favor de mis hijos, lo cual no se dio, ya que no se cubrió el canon de arrendamiento y sí se siguió habitando dicho apartamento hasta el momento, tanto por parte de la demandada LUZ AMALIA HERRERA HUERFANO, la madre de mis hijos JOHANA ALEXANDRA ANGULO HERRERA y mis hijos menores de edad.

**CUARTA:** Levantar la orden de Embargo que se tiene del inmueble que está a nombre de mi madre la señora DIOSELINA RODRIGUEZ DE ORTIZ y que tiene matrícula inmobiliaria número 50S-40364279, luego de la entrega del inmueble propiedad de la demandante y el pago en su totalidad de la deuda.

### **PRUEBAS**

#### **DOCUMENTALES**

- Contrato de Arrendamiento apartamento de propiedad de la Demandante.
- Copia de Acta de Conciliación de Custodia, cuota de alimentos. Comisaría 15 de familia.
- Contrato de Arrendamiento de un apartaestudio donde domicilié después de salir del apartamento de Demandante.
- Pagos cumplidos de cuotas alimentarias

### ANEXOS

- Copia de Acta de Conciliación de Custodia, cuota de alimentos. Comisaría 15 de familia.
- Recibos de pago de pagos de Cuota de alimentos hasta la fecha, desde Junio 2019 hasta Febrero 2021.
- Contrato de Arrendamiento de un apartaestudio. donde domicilié después de salir del apartamento de la demandante.

### NOTIFICACIONES

- EL DEMANDANTE Conservan las direcciones tal como lo expresaron en la demanda.
- EL DEMANDADO. **JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ**  
Ciudad de Domicilio: Bogotá D.C.  
Dirección de Notificaciones: Cra. 69D # 3 – 80 Sur T2 Apto 601 Bogotá  
Correo electrónico: zitrowork@gmail.com

Con todo respeto del señor Juez,



JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ

C.C. 80.003.858 Bogotá



ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA  
"El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"

COMISARIA QUINCE DE FAMILIA  
Transversal 21 A No 19-54 Sur

**ACTA DE CONCILIACION DE CUSTODIA, CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS**  
No. 5478-19

R. U. G. No.557/19      D.I    52.739.399

En Bogotá D.C., a los DIEZ ~~(10) días del mes de JUNIO~~ del año dos mil diecinueve ~~(2019)~~, siendo las ocho (07:00) a.m., previa citación del 13 DE MAYO DE 2019, comparecieron ante, la Dra. NELLY CUEVAS RIVERA Comisaria Quince de Familia, la señora JOHANA ALEXANDRA ANGULO HERRERA identificado (a) con C.C 52.739.399 de Bogotá residente y domiciliada en la Carrera 10 bis # 16 – 28 sur apartamento 202, Barrio Ciudad Jardín sur, Localidad Antonio Nariño en la Ciudad de Bogotá, quien en uso de la palabra manifiesta: le confiero poder a la Dra. CINDY JULLIET PIRAGAUTA NIÑO, identificada con la C.C. No. 1.014.181.952 de Bogotá y T.P. No. 218577 del CSJ, para que me represente en este proceso conciliación de custodia, cuota alimentos y visitas. Teniendo en cuenta la anterior manifestación se le reconoce personería a la doctora CINDY JULLIET PIRAGAUTA NIÑO para que actúe en representación de la señora JOHANA ALEXANDRA ANGULO HERRERA y el señor JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ identificado con C.C 80.003.858 de Bogotá residente y domiciliado en la Transversal 35 bis # 27 -04 sur, Barrio Los Sauces, Localidad Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá, quienes comparecen para atender una citación de conciliación de custodia, cuota alimentos y visitas a favor de JUANITA ORTIZ ANGULO, DANTE ORTIZ ANGULO y LUNA ORTIZ ANGULO de 8, 5, y 5 años de edad respectivamente, identificados con la tarjeta de identidad No. 1.021.683.670 y NUIP No. 1.021.686.116 y 1.021.686.117 registrados en la Notaría 54 en Bogotá.

Se citó al Ministerio Público y a la Defensoría de Familia y no comparecieron.

En tal virtud y con el apoyo del área de psicología procedió a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponden y que se encuentran consagrados en la Ley 1098 de 2006, Decreto 4840 de 2007, Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes. Informadas las partes acordaron sobre los aspectos que se consignan a continuación:

**CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL:** Las partes anteriormente enunciadas acuerdan que: La CUSTODIA Y EL CUIDADO PERSONAL de JUANITA ORTIZ ANGULO, DANTE ORTIZ ANGULO Y LUNA ORTIZ ANGULO de 8, 5, y 5 años de edad respectivamente, será asumida por la señora JOHANA ALEXANDRA ANGULO HERRERA en calidad de progenitora quien se compromete a proporcionarle las condiciones necesarias para su desarrollo integral y sin perjuicio de la patria potestad que será ejercida por los dos padres.

**ALIMENTOS:** El señor JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ condecorador de sus obligaciones alimentarias para con sus hijos JUANITA ORTIZ ANGULO, DANTE ORTIZ ANGULO Y LUNA ORTIZ ANGULO de 8, 5, Y 5 años de edad respectivamente, se obliga a aportar como cuota alimentaria la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) pagaderos en una cuota mensual los días 20 de cada mes, la cuota se pagara partir del mes de JUNIO de 2019 mediante consignación a la cuenta de ahorros del banco donde decida la progenitora abrirla, así mismo la señora JOHANA ALEXANDRA ANGULO HERRERA se compromete a entregar la información de la cuenta a consignar (nombre del banco, tipo de cuenta y número de cuenta). La obligación se cumplirá en la ciudad de Bogotá. El señor JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ se compromete adicionalmente a pagar semestralmente QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$545.000) relacionado a los estudios que adelanta en la Universidad Nacional la niña JUANITA ORTIZ ANGULO con sus incrementos que haga la Universidad, así mismo se compromete a realizar el pago mensual del servicio de EMI de CIENTO DIECISEIS MIL (\$ 116.000) con su respectivo incremento anual.



ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA  
"El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"

COMISARIA QUINCE DE FAMILIA  
Transversal 21 A No 19-54 Sur

Adicionalmente las partes acuerdan los siguientes pagos que forman parte de la cuota alimentaria y serán asumidos de la siguiente forma:

**EDUCACIÓN:** Los gastos de matrícula, útiles escolares, uniformes serán asumidos 50% por cada progenitor, cuando sean causados.

**SALUD:** Los niños JUANITA ORTIZ ANGULO, DANTE ORTIZ ANGULO Y LUNA ORTIZ ANGULO 8, 5, y 5 años de edad respectivamente, se encuentran vinculados al sistema de salud a través de la EPS SERVISALUD RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAGISTERIO como beneficiarios del señor JOSE ANDRES ORTIZ RODRÍGUEZ. Los gastos que no cubra este servicio serán asumidos 50% por cada progenitor cuando sean causados.

**VESTUARIO:** El progenitor aportará 2 mudas completas de ropa al año para cada hijo por un valor mínimo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250,000) que serán entregadas así: una muda completa para el 30 de julio y una segunda muda para el 20 de diciembre para la cada uno de sus hijos. Para un valor anual total de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000).

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS VALORES ANTERIORMENTE PACTADOS SE REAJUSTARÁN A PARTIR DEL PRIMERO (1º) DE ENERO DE CADA AÑO DE CONFORMIDAD AL INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE

**VISITAS:** Las partes acuerdan que las visitas del progenitor con sus hijos se acordarán los fines de semana cada QUINCE días, el progenitor JOSE ANDRES ORTIZ RODRÍGUEZ los recogerá el día SABADO a las 08:00 a.m. y los dejará nuevamente el día SABADO a las 7:00 p.m. y el mismo fin de semana los recogerá DOMINGO a las 08:00 a.m. y los dejará nuevamente el día DOMINGO a las 7:00 p.m. del mismo modo cuando haya lunes festivo los recogerá a las 08:00 a.m. y los dejará nuevamente a las 7:00 p.m., en el domicilio donde viven los niños. Igualmente las partes se comprometen a informar novedades e imprevistos que alteren o interfiera en las visitas.

Durante las visitas el padre será responsable de la atención, cuidado y protección de sus hijos, de cumplir con los acuerdos y condiciones de la visita. Deberá evitar cualquier situación de amenaza o de vulneración de derechos para con sus hijos. No podrá bajo ninguna circunstancia estar bajo efectos del alcohol o en consumo del mismo durante las visitas. Las visitas ante todo buscan fortalecer el vínculo entre padre e hijos.

SE INFORMA A LAS PARTES SOBRE LAS CONSECUENCIAS QUE ACARREA EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO Y LOS EFECTOS DEL MISMO, PRESTA MÉRITO EJECUTIVO Y RIGE A PARTIR DE LA FECHA

Se sugiere a los señores JOHANA ALEXANDRA ANGULO HERRERA y el señor JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ se vinculen a proceso psicoterapéutico a fin de adquirir herramientas en regulación emocional, comunicación asertiva, manejo adecuado del conflicto, orientación en toma de decisiones, pautas adecuadas de crianza y otras que se estimen pertinentes, identificando el proceso evolutivo de sus hijos, fomentando un rol protector y afectivo. Así mismo manejo del duelo por separación.

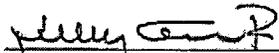
BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA  
"El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"

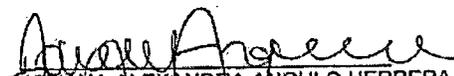
COMISARIA QUINCE DE FAMILIA  
Transversal 21 A No 19-54 Sur

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y encontrándose las partes de acuerdo, en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción aceptan lo anterior en su integridad y para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

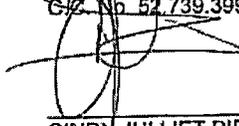
  
NELLY C. CUEVAS RIVERA  
Comisaria 15 de familia

  
CESAR YEZID RODRIGUEZ ROA  
Psicólogo

LOS CONCILIANTES

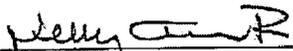
  
JORANA ALEXANDRA ANGULO HERRERA  
C.C. No. 52.739.399 de Bogotá

  
JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ  
C.C. No. 80.003.858 de Bogotá

  
CINDY JULLIET PIRAGAUTA NIÑO  
Abogado TP 218577  
C.C. No. 1.014.181.952 de Bogotá

AUTO APROBATORIO

En Bogotá D.C, a los DIEZ (10) días del mes de JUNIO del año dos mil diecinueve (2019), se aprueba la anterior conciliación. Se deja constancia que se hace entrega de primera copia autentica y presta mérito ejecutivo, rige a partir de la fecha.

  
NELLY C. CUEVAS RIVERA  
COMISARIA 15 DE FAMILIA

ACTA DE CONCILIACION DE CUSTODIA Y VISITAS No 5478-19



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

20/01/2021 15:25:33 Cajero: khrodng

Oficina: 9718 - CB PUNTO DE PAGO COGUA  
Terminal: SERCO-COGUA Operación: 387111

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor: **\$1,500,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 405900114087

Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO

Efectivo: \$1,500,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

20/11/2020 11:59:54 Cajero: rcarasco

Oficina: 850 - PUENTE ARANJUA  
Terminal: B0850CJ0423B Operación: 14119431

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor: **\$1,500,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 405900114087

Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO

Efectivo: \$1,500,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

18/12/2020 10:43:42 Cajero: khrodng

Oficina: 9718 - CB PUNTO DE PAGO COGUA  
Terminal: SERCO-COGUA Operación: 964136331

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor: **\$1,500,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

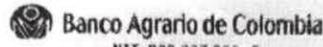
GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 405900114087

Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO

Efectivo: \$1,500,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

21/10/2020 08:45:49 Cajero: khrodng

Oficina: 9718 - CB PUNTO DE PAGO COGUA  
Terminal: SERCO-COGUA Operación: 940183136

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor: **\$1,500,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 405900114087

Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO

Efectivo: \$1,500,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

65

**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

21/08/2020 10:34:36 Cajero: wsantama

Oficina: 9718 - CB PUNTO DE PAGO COGUA  
Terminal: SERCO-COGUA Operación: 62037660

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO  
Valor: \$1,500,000.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 405900114007  
Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
Efectivo: \$1,500,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 8948500 resto de

**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

20/08/2020 12:48:54 Cajero: wsantama

Oficina: 970 - ZIPAQUIRA  
Terminal: B0970CJ0427P Operación: 109235079

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO  
Valor: \$1,500,000.00  
Costo de la transacción: \$12,383.00  
Iva del Costo: \$2,353.00  
GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 405900114007  
Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
Efectivo: \$1,500,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 8948500 resto de

**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

21/07/2020 09:34:52 Cajero: khrod4g

Oficina: 9718 - CB PUNTO DE PAGO COGUA  
Terminal: SERCO-COGUA Operación: 6023950446

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO  
Valor: \$1,500,000.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 405900114007  
Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
Efectivo: \$1,500,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 8948500 resto de

**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

18/05/2020 09:08:44 Cajero: khrod4g

Oficina: 9718 - CB PUNTO DE PAGO COGUA  
Terminal: SERCO-COGUA Operación: 692633427

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO  
Valor: \$1,500,000.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 405900114007  
Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
Efectivo: \$1,500,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 8948500 resto de



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

19/05/2020 11:30:26 Cajero: kbrodng

Oficina: 9718 - CB PUNTO DE PAGO COGUA  
Terminal: SERCO-COGUA Operación: 861651126

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO  
Valor: \$1.500.000,00  
Costo de la transacción: \$0,00  
Iva del Costo: \$0,00  
GMF del Costo: \$0,00

Número de Cuenta: 405900114087  
Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
Efectivo: \$1.500.000,00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

20/04/2020 10:04:54 Cajero: wsantama

Oficina: 970 - ZIPAQUIRA  
Terminal: B0970CJ0427P Operación: 72403720

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO  
Valor: \$1.500.000,00  
Costo de la transacción: \$12.382,00  
Iva del Costo: \$2.353,00  
GMF del Costo: \$0,00

Número de Cuenta: 405900114087  
Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
Efectivo: \$1.500.000,00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

66



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

18/03/2020 14:21:55 Cajero: Alencio

Oficina: 9718 - CB PUNTO DE PAGO COGUA  
Terminal: SERCO-COGUA Operación: 861651126

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO  
Valor: \$1.484.000,00  
Costo de la transacción: \$0,00  
Iva del Costo: \$0,00  
GMF del Costo: \$0,00

Número de Cuenta: 405900114087  
Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
Efectivo: \$1.484.000,00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

20/02/2020 10:54:46 Cajero: jenerkie

Oficina: 590 - BARRIO RESTREPO  
Terminal: B0590CJ0426D Operación: 38160144

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO  
Valor: \$1.484.000,00  
Costo de la transacción: \$0,00  
Iva del Costo: \$0,00  
GMF del Costo: \$0,00

Número de Cuenta: 405900114087  
Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
Efectivo: \$1.484.000,00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800 - 8

20/12/2019 07:15:08 Cajero camigarz

Oficina: 9718 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7  
Terminal: SERCO COGUA Operación: 75961812

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$1.400.000,00

Costo de la transacción: \$0,00

Iva del Costo: \$0,00

GME del Costo: \$0,00

Número de Cuenta: 405900114087  
Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
Efectivo: \$1.400.000,00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000.

20/11/2019 15:16:36 Cajero malyro

Oficina: 9718 - CB PUNTO DE PAGO COGUA  
Terminal: SERCO COGUA Operación: 805858475

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$1.400.000,00

Costo de la transacción: \$0,00

Iva del Costo: \$0,00

GME del Costo: \$0,00

Número de Cuenta: 405900114087  
Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
Efectivo: \$1.400.000,00

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página [www.bancogrario.co](http://www.bancogrario.co)



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800 - 8

19/10/2019 11:08:16 Cajero malyroc

Oficina: 9718 - CB PUNTO DE PAGO COGUA  
Terminal: SERCO COGUA Operación: 75378411

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$1.400.000,00

Costo de la transacción: \$0,00

Iva del Costo: \$0,00

GME del Costo: \$0,00

Número de Cuenta: 405900114087  
Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
Efectivo: \$1.400.000,00

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página [www.bancogrario.co](http://www.bancogrario.co)

20/09/2019 10:11:15 Cajero jennethb

Oficina: 600 - BARRIO RESTREPO  
Terminal: B0590CJ0426D Operación: 3665695

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$1.400.000,00

Costo de la transacción: \$0,00

Iva del Costo: \$0,00

GME del Costo: \$0,00

Número de Cuenta: 405900114087  
Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
Efectivo: \$1.400.000,00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000.



2008/2019 12:49:11 Cajero: Herrera  
 Oficina: 590 - BARRIO RESTREPO  
 Terminal: B0500J04260 Operación: 40643044

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO  
**Valor:** \$1,400,000.00  
 Costo de la transacción: \$0.00  
 Iva del Costo: \$0.00  
 GMF del Costo: \$0.00

Numero de Cuenta: 405900114087  
 Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
 Efectivo: \$1,400,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000



18/07/2019 12:40:27 Cajero: Herrera  
 Oficina: 590 - BARRIO RESTREPO  
 Terminal: B0500J04260 Operación: 40643044

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO  
**Valor:** \$1,400,000.00  
 Costo de la transacción: \$0.00  
 Iva del Costo: \$0.00  
 GMF del Costo: \$0.00

Numero de Cuenta: 405900114087  
 Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
 Efectivo: \$1,400,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000

67



2006/2018 09:33:16 Cajero: jemerde  
 Oficina: 590 - BARRIO RESTREPO  
 Terminal: B0590CJ04260 Operación: 39504522

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO  
**Valor:** \$1,400,000.00  
 Costo de la transacción: \$0.00  
 Iva del Costo: \$0.00  
 GMF del Costo: \$0.00

Numero de Cuenta: 405900114087  
 Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
 Efectivo: \$1,400,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000



19/02/2021 10:33:51 Cajero: khrodlg  
 Oficina: 9718 - CB PUNTO DE PAGO COGUA  
 Terminal: SERCO-COGUA Operación: 10286892

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO  
**Valor:** \$1,500,000.00  
 Costo de la transacción: \$0.00  
 Iva del Costo: \$0.00  
 GMF del Costo: \$0.00

Numero de Cuenta: 405900114087  
 Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
 Efectivo: \$1,500,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA FAMILIAR

BOGOTÁ, MARZO 28 DE 2019

**ARRENDADOR:** LUCELIDA SANTOS DE CUELLAR  
C.C. 30'000.687

**ARRENDATARIO:** JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ  
C.C. 80'003.858

**DEUDOR SOLIDARIO:** SANDRA MILENA ORTIZ RODRIGUEZ  
C.C. 52'272.945

**DIRECCION DEL INMUEBLE:** Transversal 35 Bis # 27 - 04 Sur Barrio Los Sauces, Bogotá D.C.

**PRECIO O CANON:** Seiscientos mil pesos m/cte. (\$600.000), incluye servicios de Acueducto-Alcantarillado-Aseo y Energía Eléctrica.

**TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO:** Seis (6) meses.

**FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO:** Abril 01 de 2019

El inmueble consta de los servicios de: Acueducto-Alcantarillado-Aseo, Energía Eléctrica y Gas Natural.

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

### CLAUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato el ARRENDADOR concede a el ARRENDATARIO el goce del inmueble objeto de este contrato, junto con sus servicios, cosas y usos conexos; lo mismo que los que figuren en el inventario anexo, firmado por las partes, el cual hace parte integral de este contrato.

**PARÁGRAFO:** Este contrato constituye título ejecutivo suficiente para el cobro de cualquier suma de dinero adeudada por el ARRENDATARIO.

**SEGUNDA: IDENTIFICACION Y DIRECCION DEL INMUEBLE ARRENDADO:** Aparta estudio independiente que se encuentra ubicado en la TRANSVERSAL 35 Bis # 27-04 Sur, perteneciente a la casa principal de la misma dirección de la ciudad de Bogotá.

**TERCERA: DESTINACION:** El ARRENDATARIO se compromete a utilizar este inmueble exclusivamente para VIVIENDA FAMILIAR, NO pudiendo darle uso distinto, ni SUBARRENDARLO total o parcialmente.

**PARAGRAFO I: PROHIBICIONES:** El ARRENDATARIO se compromete a: 1) No utilizar el inmueble para el ocultamiento o depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas. 2) No destinar el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, cocaína y similares. 3) No utilizar y/o destinar el inmueble arrendado para la práctica de actividades sexuales en donde participen menores de edad y/o prostitución en general.

**PARAGRAFO II:** El ARRENDATARIO y sus DEUDORES SOLIDARIOS declaran que los dineros con los cuales pagarán los cánones de arrendamiento no provienen de actividades ilícitas. Declaran que ejercen, han ejercido y ejercerán en el futuro actividades totalmente lícitas, y no se encuentran involucrados en investigaciones o indagaciones por participación en actividades vinculadas con narcotráfico, lavado de activos o terrorismo. Por tal razón, constituye incumplimiento del presente contrato, y justa causa para darlo por terminado de manera unilateral, si por causa de la terminación unilateral la parte que la decide sufre perjuicios, podrá exigir su resarcimiento a la otra parte en los términos previstos en la ley.

**CUARTA: VALOR MENSUAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000), el cual incluye los servicios de Acueducto-Alcantarillado-Aseo y energía eléctrica, canon que debe ser cancelado por el ARRENDATARIO durante los cinco (5) primeros días calendario de cada periodo mensual, POR ANTICIPADO, a favor de el ARRENDADOR.

**PARAGRAFO I:** En caso de mora en el pago del precio del arrendamiento, El ARRENDATARIO reconocerá y pagará a el ARRENDADOR, los honorarios, intereses y gastos que correspondan por el cobro procesal o extraprocesal, sin necesidad de requerimiento alguno. Es de entenderse que el respectivo pago no lo exonera del cumplimiento de la obligación principal. Igualmente la tolerancia de el ARRENDADOR en recibir pagos por fuera del término pactado, no se tomará como novación o modificación alguna al término establecido.

**QUINTA. SISTEMA Y FORMA DE PAGO:** Para facilitar el pago oportuno de los cánones de arrendamiento, el ARRENDATARIO lo hará en efectivo, directamente al ARRENDADOR, en su lugar de residencia, casa ubicada en la Transversal 35 Bis # 27 - 04 Sur, Bogotá D.C., en los tiempos definidos en la cláusula cuarta.

60

**SEXTA: INCREMENTO AL VALOR DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO:** En caso de prórroga expresa o tácita, en forma AUTOMÁTICA y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el valor mensual del canon de arrendamiento se incrementará en un porcentaje igual al 100% del I.P.C. del año calendario inmediatamente anterior, luego de haber pasado un año (12 meses) de habitar el inmueble por parte del ARRENDATARIO.

**SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Seis (6) meses contados a partir del día **1° DE ABRIL DE 2019**.  
**PARÁGRAFO:** Durante la vigencia del contrato de arrendamiento el ARRENDATARIO faculta a el ARRENDADOR para que inspeccione el inmueble arrendado periódicamente con el fin de verificar el cumplimiento de estas obligaciones, lo mismo que el estado físico y conservación del inmueble arrendado.

**OCTAVA: PRÓRROGAS:** Vencido el término inicial del presente contrato; si EL ARRENDATARIO ha cumplido las obligaciones contractuales a su cargo, el presente contrato se podrá prorrogar por un periodo igual al **PACTADO INICIALMENTE**. Si ninguna de las partes ha comunicado **A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS UN (1) MES** su determinación de darlo por terminado; el contrato se considerará renovado **"AUTOMÁTICAMENTE"** por un periodo igual al pactado inicialmente, pero con la salvedad de que pasados esos seis meses iniciales, el contrato puede darse por terminado por parte del ARRENDATARIO sin ninguna sanción, pero sí con la respectiva comunicación.

**NOVENA: SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** Estarán a cargo de el ARRENDADOR el pago de los siguientes servicios: **ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA**, y por parte del ARRENDATARIO el pago de los siguientes servicios: **GAS NATURAL**. En caso de no pagar el valor a su debido tiempo de cualquiera de estos servicios y sean suspendidos, el que esté a cargo procederá a su pago.

**PARÁGRAFO:** En el evento de que el ARRENDATARIO suscriban a **SU NOMBRE CONTRATOS DE SERVICIOS ESPECIALES** como: TV CABLE, INTERNET BANDA ANCHA, LINEAS TELEFONICAS ADICIONALES, SISTEMAS DE ALARMA Y SEGURIDAD, SUSCRIPCIONES A REVISTAS, ETC., deberán responder personalmente por la facturación y pago oportuno por estos servicios a las empresas contratadas. Al término del contrato de arrendamiento, será de su exclusiva responsabilidad dar por terminados estos contratos y entregar los implementos recibidos para tal fin: Decodificadores, módems, cableado, etc.

**DECIMA: CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte de el ARRENDATARIO de cualquiera de las cláusulas de este contrato, especialmente en lo referente al **NO PAGO EN FORMA OPORTUNA** de dos o más cánones de arrendamiento en forma consecutiva y/o servicios públicos domiciliarios; lo constituirá en deudor a favor de el ARRENDADOR por una suma equivalente **AL VALOR DE UN (1) MES DE ARRENDAMIENTO** que se encuentre vigente a la fecha en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Este valor será cancelado en efectivo en el lugar establecido en la cláusula quinta. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el respectivo cobro; por lo cual el ARRENDATARIO y los DEUDORES SOLIDARIOS renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial para el referido pago, lo mismo que de cualquier otra obligación derivada del contrato de arrendamiento.

**DECIMA PRIMERA: CAUSALES PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** Serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo total o parcial del inmueble arrendado. b) El cambio de destinación para lo cual fue arrendado el inmueble. c) El no pago del valor del canon de arrendamiento y/o servicios públicos dentro del término previsto en este contrato a cargo de el ARRENDATARIO. d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e) El incumplimiento de las normas estipuladas en el reglamento de propiedad horizontal. f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este contrato. g) Las demás previstas por la ley 820 del 2003 de arrendamiento.

**DECIMA SEGUNDA: RECIBO DEL INMUEBLE ARRENDADO:** El ARRENDATARIO declara que recibe el inmueble objeto de este contrato de arrendamiento en **BUEN ESTADO FISICO Y DE CONSERVACION**, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en igual estado lo restituirá a el ARRENDADOR a la terminación del contrato de arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas en la Ley 820 de arrendamiento para VIVIENDA FAMILIAR, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso normal.

**PARÁGRAFO I.-** Durante la vigencia del contrato de arrendamiento, el ARRENDATARIO se obliga a mantener el inmueble arrendado en perfectas condiciones de presentación, mantenimiento y salubridad.

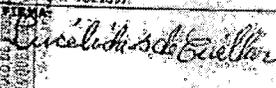
**PARÁGRAFO II.-** El ARRENDATARIO se hará responsable por los daños causados en el inmueble arrendado, a las instalaciones hidráulicas, eléctricas, gas natural, estufas y demás elementos instalados de acuerdo al inventario de entrega, y que no sean motivados por deterioro normal, siempre y cuando sean imputables al ARRENDATARIO.

**DECIMA TERCERA: REPARACIONES Y MEJORAS:** No podrá el ARRENDATARIO efectuar mejoras de ninguna especie en el inmueble sin autorización escrita de el ARRENDADOR. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó.

**DECIMA CUARTA: GASTOS:** Los gastos que se causen correspondientes a la autenticación de firmas, trámite del contrato y afianzamiento de servicios públicos, serán de responsabilidad de cada una de las partes.

**DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Para los efectos del Artículo 12 de la ley 820 del 2003, EL ARRENDADOR recibirá notificaciones en la Transversal 35 Bis # 27-04 Sur, EL ARRENDATARIO y el DEUDOR SOLIDARIO en la Carrera 70C # 2 - 28 Int.12 Ap.301 en la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá, el día 28 de marzo de 2019.

ARRENDADOR	ARRENDATARIO
LUCELIDA SANTOS DE CUELLAR	JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ
C.C. 30'000.687	C.C. 80'003.858
DIRECCIÓN NOTIFICACION: Transv. 35 Bis # 27-04 Sur.	DIRECCIÓN NOTIFICACION: Carrera 70C # 2 - 28 Int. 12 Ap. 301
TÉL. CASA: 7021997	CEL: 3100659188
FIRMA: 	FIRMA: 
HUELLA INDICE DERECHO	HUELLA INDICE DERECHO

DEUDOR SOLIDARIO
SANDRA MILENA ORTIZ RODRIGUEZ
C.C. 52'272.945
DIRECCIÓN NOTIFICACION: Carrera 70C # 2 - 28 Int. 12 Ap. 301
CEL: 3108658490
FIRMA: 
HUELLA INDICE DERECHO

REGISTRARIA DE BOGOTÁ D.C.  
**DIRECCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
 Artículo 46 del Decreto Ley 1801 de 2010 y Decreto Ley 2724 de 2014  
 En Bogotá D.C., República de Colombia, el 28 de marzo de 2019, ante el Notario Cinco (5) del Circuito de Bogotá D.C., comparecieron  
 SANDRA MILENA ORTIZ RODRIGUEZ, identificada con C.C. 52'272.945, y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.  
  
 Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 2724 de 2014, el presente documento fue otorgado mediante el uso de firma electrónica en línea contra la base de datos de la Registraría Nacional del Estado Civil, y se realizó el tratamiento de sus datos personales.  
**ANDRÉS HEBER ARVALO PADILLA**  
 Notario Cinco (5) del Circuito de Bogotá D.C.  
 Correo electrónico: andresheberarvalopadilla@rcn.net.co  
 Teléfono: 310 200 1234  
 20084

REGISTRARIA DE BOGOTÁ D.C.  
**DIRECCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
 Artículo 46 del Decreto Ley 1801 de 2010 y Decreto Ley 2724 de 2014  
 En Bogotá D.C., República de Colombia, el 28 de marzo de 2019, ante el Notario Cinco (5) del Circuito de Bogotá D.C., comparecieron  
 JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ, identificada con C.C. 80'003.858, y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.  
  
 Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 2724 de 2014, el presente documento fue otorgado mediante el uso de firma electrónica en línea contra la base de datos de la Registraría Nacional del Estado Civil, y se realizó el tratamiento de sus datos personales.  
**ANDRÉS HEBER ARVALO PADILLA**  
 Notario Cinco (5) del Circuito de Bogotá D.C.  
 Correo electrónico: andresheberarvalopadilla@rcn.net.co  
 Teléfono: 310 200 1234  
 20084



69

**NOTARIA 53 DE CIRCULO DE BOGOTA D.C.**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Circulo de Bogota D.C. el día 2019-05-09 13:31:05 se presentó

**SANTOS DE CUELLAR LUCELIDA**  
quien se identificó con C.C. 30000457

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra, igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación se estampó



Cod. Verificación: 41024

*Santos de Cuellar Lucelida*  
Firma compareciente

**JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ**  
ROGARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



**PROCESO 0071 2020 CONTESTACION DEMANDA**

ANDRES ORTIZ <zitrowork@gmail.com>

Mié 24/02/2021 12:03 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

70

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DEMANDA 071 JOSE ANDRES ORTIZ.pdf;

Cordial saludo mi nombre es JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ, a continuación anexo la contestación a la demanda del proceso 0071.. Gracias.

PD: Enviaré también por Correo certificado.

Bogotá D.C., febrero 24 de 2020

fx

Señor  
**JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

JUZ 72 C MPAL54 PQ CA  
78761 \*21-FEB-25 12:28

Referencia:  
Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
Demandante: ROSA MARIA PARRA DE GARZON  
  
Demandados: JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ  
LUZ AMALIA HERRERA HUERFANO  
DIOSELINA RODRIGUEZ DE ORTIZ  
  
Radicado: 0071-2020  
Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

Yo DIOSELINA RODRIGUEZ DE ORTIZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N.º 41.336.354 de Bogotá y con domicilio en el municipio de Cagua Cundinamarca, me permito DAR CONTESTACION A LA DEMANDA que en contra mía cursa en su despacho y frente a la cual me pronunciaré así:

**A LOS HECHOS:**

**PRIMERO:** Es cierto yo **DIOSELINA RODRIGUEZ DE ORTIZ** aparezco en el contrato de arrendamiento en calidad de Coarrendataria del apartamento ubicado en la Carrera 10Bis N°. 16 – 28 Sur Apartamento 202 ubicado en la ciudad de Bogotá y propiedad de la demandante.

**SEGUNDO:** Es cierto dicho contrato se firmó el 19 de diciembre de 2015 y se había renovado automáticamente.

**TERCERO:** El canon de arrendamiento inicial fue de 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos), según consta en el contrato.

**CUARTO:** Es verdad, tengo entendido que no se ha dado cumplimiento con el pago del canon de arrendamiento, desde el mes de Agosto de 2019.

**A LAS PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Hacer entrega del apartamento de la demandante lo más pronto posible.

472

Servicio: **472** - las Nacionales S.A. N° 900.082.917-8 DG 25 G 95 A 95  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 310 - [atencioncliente@472.com.co](mailto:atencioncliente@472.com.co)  
Ministerio Nacional de Correos

**Destinatario**  
Nombre/Razón Social: **JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL**  
Dirección: **CARRERA 10 BIS 16 SUR APARTAMENTO 202**  
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**  
Departamento: **BOGOTÁ D.C.**  
Código postal: **110831270**  
Fecha: **24/02/2021 13:42:55**

**Remitente**  
Nombre/Razón Social: **JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ**  
Dirección: **CHARRO N° 380 SUR T 2 APTO 601**  
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**  
Departamento: **BOGOTÁ D.C.**  
Código postal: **110831270**  
Envío: **CU000260354CO**

72

**SEGUNDA:** Junto a los otros demandados, llegar a acuerdo para hacer el respectivo pago en su totalidad de la deuda a la propietaria-demandante.

**TERCERA:** Levantar la orden de Embargo que se tiene del inmueble que está a mi nombre y con matrícula inmobiliaria número 50S-40364279, luego de la entrega del inmueble propiedad de la demandante y el pago en su totalidad de la deuda.

#### PRUEBAS

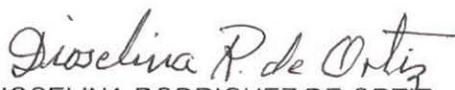
##### **DOCUMENTALES**

- Copia del contrato de Arrendamiento.

#### NOTIFICACIONES

- EL DEMANDANTE Conservan las direcciones tal como lo expresaron en la demanda.
- EL DEMANDADO. **DIOSELINA RODRIGUEZ DE ORTIZ**  
Ciudad de Domicilio: Cagua Cundinamarca  
Dirección de Notificaciones: Calle 9 # 4 – 16 Cagua C/marca  
Correo electrónico: celirodriguez0504@gmail.com

Con todo respeto del señor Juez,

  
DIOSELINA RODRIGUEZ DE ORTIZ

C.C. 41.336.354 Bogotá



ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA  
"El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"

COMISARÍA QUINCE DE FAMILIA  
Transversal. 21 A No 19-54 Sur

ACTA DE CONCILIACION DE CUSTODIA, CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS  
No. 5478-19

R. U. G. No 557/19 D.I 52.739.399

En Bogotá D.C., a los DIEZ (10) días del mes de JUNIO del año dos mil diecinueve, (2019), siendo las ocho (07:00) a m., previa citación del 13 DE MAYO DE 2019, comparecieron ante, la Dra. NELLY CUEVAS RIVERA Comisaria Quince de Familia, la señora JOHANA ALEXANDRA ANGULO HERRERA identificado (a) con C.C 52.739.399 de Bogotá residente y domiciliada en la Carrera 10 bis # 16 – 28 sur apartamento 202, Barrio Ciudad Jardín sur, Localidad Antonio Nariño en la Ciudad de Bogotá, quien en uso de la palabra manifiesta: le confiero poder a la Dra. CINDY JULLIET PIRAGAUTA NIÑO, identificada con la C.C. No. 1.014.181.952 de Bogotá y T.P. No. 218577 del CSJ, para que me represente en este proceso conciliación de custodia, cuota alimentos y visitas. Teniendo en cuenta la anterior manifestación se le reconoce personería a la doctora CINDY JULLIET PIRAGAUTA NIÑO para que actúe en representación de la señora JOHANA ALEXANDRA ANGULO HERRERA y el señor JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ identificado con C.C 80.003.858 de Bogotá residente y domiciliado en la Transversal 35 bis # 27 -04 sur, Barrio Los Sauces, Localidad Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá, quienes comparecen para atender una citación de conciliación de custodia, cuota alimentos y visitas a favor de JUANITA ORTIZ ANGULO, DANTE ORTIZ ANGULO y LUNA ORTIZ ANGULO de 8, 5, y 5 años de edad respectivamente, identificados con la tarjeta de identidad No. 1.021.683.670 y NUIP No. 1.021.686.116 y 1.021.686.117 registrados en la Notaria 54 en Bogotá.

Se citó al Ministerio Público y a la Defensoría de Familia y no comparecieron.

En tal virtud y con el apoyo del área de psicología procedió a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponden y que se encuentran consagrados en la Ley 1098 de 2006, Decreto 4840 de 2007, Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes. Informadas las partes acordaron sobre los aspectos que se consignan a continuación:

**CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.** Las partes anteriormente enunciadas acuerdan que: La CUSTODIA Y EL CUIDADO PERSONAL de JUANITA ORTIZ ANGULO, DANTE ORTIZ ANGULO Y LUNA ORTIZ ANGULO de 8, 5, y 5 años de edad respectivamente, será asumida por la señora JOHANA ALEXANDRA ANGULO HERRERA en calidad de progenitora quien se compromete a proporcionarle las condiciones necesarias para su desarrollo integral y sin perjuicio de la patria potestad que será ejercida por los dos padres.

**ALIMENTOS:** El señor JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ condecorador de sus obligaciones alimentarias para con sus hijos JUANITA ORTIZ ANGULO, DANTE ORTIZ ANGULO Y LUNA ORTIZ ANGULO de 8, 5, Y 5 años de edad respectivamente, se obliga a aportar como cuota alimentaria la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) pagaderos en una cuota mensual los días 20 de cada mes, la cuota se pagara partir del mes de JUNIO de 2019 mediante consignación a la cuenta de ahorros del banco donde decida la progenitora abrirla, así mismo la señora JOHANA ALEXANDRA ANGULO HERRERA se compromete a entregar la información de la cuenta a consignar (nombre del banco, tipo de cuenta y número de cuenta). La obligación se cumplirá en la ciudad de Bogotá. El señor JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ se compromete adicionalmente a pagar semestralmente QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$545.000) relacionado a los estudios que adelanta en la Universidad Nacional la niña JUANITA ORTIZ ANGULO con sus incrementos que haga la Universidad, así mismo se compromete a realizar el pago mensual del servicio de EMI de CIENTO DIECISEIS MIL (\$ 116.000) con su respectivo incremento anual.



ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA  
"El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"

COMISARIA QUINCE DE FAMILIA  
Transversal 21 A No 19-54 Sur

Adicionalmente las partes acuerdan los siguientes pagos que forman parte de la cuota alimentaria y serán asumidos de la siguiente forma:

**EDUCACIÓN:** Los gastos de matrícula, útiles escolares, uniformes serán asumidos 50% por cada progenitor, cuando sean causados.

**SALUD:** Los niños JUANITA ORTIZ ANGULO, DANTE ORTIZ ANGULO Y LUNA ORTIZ ANGULO 8, 5, y 5 años de edad respectivamente, se encuentran vinculados al sistema de salud a través de la EPS SERVISALUD RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAGISTERIO como beneficiarios del señor JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ. Los gastos que no cubra este servicio serán asumidos 50% por cada progenitor cuando sean causados.

**VESTUARIO:** El progenitor aportará 2 mudas completas de ropa al año para cada hijo por un valor mínimo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250,000) que serán entregadas así: una muda completa para el 30 de julio y una segunda muda para el 20 de diciembre para la cada uno de sus hijos. Para un valor anual total de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000).

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS VALORES ANTERIORMENTE PACTADOS SE REAJUSTARAN A PARTIR DEL PRIMERO (1º) DE ENERO DE CADA AÑO DE CONFORMIDAD AL INCREMENTO DEL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE

**VISITAS:** Las partes acuerdan que las visitas del progenitor con sus hijos se acordarán los fines de semana cada QUINCE días, el progenitor JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ los recogerá el día SABADO a las 08:00 a.m. y los dejará nuevamente el día SABADO a las 7:00 p.m. y el mismo fin de semana los recogerá DOMINGO a las 08:00 a.m. y los dejará nuevamente el día DOMINGO a las 7:00 p.m. del mismo modo cuando haya lunes festivo los recogerá a las 08:00 a.m. y los dejará nuevamente a las 7:00 p.m., en el domicilio donde viven los niños. Igualmente las partes se comprometen a informar novedades e imprevistos que alteren o interfiera en las visitas

Durante las visitas el padre será responsable de la atención, cuidado y protección de sus hijos, de cumplir con los acuerdos y condiciones de la visita. Deberá evitar cualquier situación de amenaza o de vulneración de derechos para con sus hijos. No podrá bajo ninguna circunstancia estar bajo efectos del alcohol o en consumo del mismo durante las visitas. Las visitas ante todo buscan fortalecer el vínculo entre padre e hijos.

SE INFORMA A LAS PARTES SOBRE LAS CONSECUENCIAS QUE ACARREA EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO Y LOS EFECTOS DEL MISMO, PRESTA MÉRITO EJECUTIVO Y RIGE A PARTIR DE LA FECHA

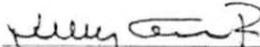
Se sugiere a los señores JOHANA ALEXANDRA ANGULO HERRERA y el señor JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ se vinculen a proceso psicoterapéutico a fin de adquirir herramientas en regulación emocional, comunicación asertiva, manejo adecuado del conflicto, orientación en toma de decisiones, pautas adecuadas de crianza y otras que se estimen pertinentes, identificando el proceso evolutivo de sus hijos, fomentando un rol protector y afectivo. Así mismo manejo del duelo por separación.

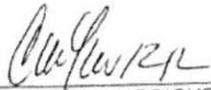


ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA  
"El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"

COMISARIA QUINCE DE FAMILIA  
Transversal. 21 A No 19-54 Sur

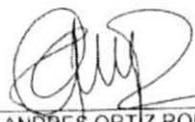
No siendo otro el objeto de la presente diligencia y encontrándose las partes de acuerdo, en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción aceptan lo anterior en su integridad y para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

  
NELLY C. CUEVAS RIVERA  
Comisaria 15 de familia

  
CESAR YEZID RODRIGUEZ ROA  
Psicólogo

LOS CONCILIANTES

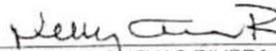
  
JOHANA ALEXANDRA ANGULO HERRERA  
G.C. No. 52.739.399 de Bogotá

  
JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ  
C.C. No. 80.003.858 de Bogotá

  
CINDY JULLIET PIRAGAUTA NIÑO  
Abogado TP 218577  
C.C. No. 1.014.181.952 de Bogotá

AUTO APROBATORIO

En Bogotá D.C. a los DIEZ (10) días del mes de JUNIO del año dos mil diecinueve (2019), se aprueba la anterior conciliación. Se deja constancia que se hace entrega de primera copia autentica y presta mérito ejecutivo, rige a partir de la fecha.

  
NELLY C CUEVAS RIVERA  
COMISARIA 15 DE FAMILIA

ACTA DE CONCILIACION DE CUSTODIA Y VISITAS No 5478-19

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

26



20/01/2021 15:25:33 Cajero: khrodng  
Oficina: 9718 - CB PUNTO DE PAGO COGUA  
Terminal: SERCO-COGUA Operación: 387111

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO  
Valor: \$1,500,000.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Numero de Cuenta: 405900114087  
Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
Efectivo: \$1,500,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



20/11/2020 11:59:54 Cajero: khrodng  
Oficina: 9718 - FUENTE ARAFIDA  
Terminal: 80050004708 Operación: 14 - 4707

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO  
Valor: \$1,500,000.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Numero de Cuenta: 405900114087  
Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
Efectivo: \$1,500,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



18/12/2020 10:43:42 Cajero: khrodng  
Oficina: 9718 - CB PUNTO DE PAGO COGUA  
Terminal: SERCO-COGUA Operación: 961136311

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO  
Valor: \$1,500,000.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Numero de Cuenta: 405900114087  
Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
Efectivo: \$1,500,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



21/10/2020 08:45:49 Cajero: khrodng  
Oficina: 9718 - CB PUNTO DE PAGO COGUA  
Terminal: SERCO-COGUA Operación: 946183130

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO  
Valor: \$1,500,000.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Numero de Cuenta: 405900114087  
Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
Efectivo: \$1,500,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



 **Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800 - B

18/05/2020 11:30:26 Cajero: khodrig

Oficina: 9718 - CB PUNTO DE FALSO COGUA  
Terminal: SERCO-COGUA Operación: 881651126

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO  
Valor: **\$1,500,000.00**  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 405900114087  
Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
Efectivo: \$1,500,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

 **Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800 - B

20/04/2020 10:04:54 Cajero: wstantana

Oficina: 970 - ZIPAQUIRA  
Terminal: B05700J0427F Operación: 72403720

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO  
Valor: **\$1,500,000.00**  
Costo de la transacción: \$12,382.00  
Iva del Costo: \$2,353.00  
GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 405900114087  
Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
Efectivo: \$1,500,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

 **Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800 - B

18/05/2020 11:11:55 Cajero: khodrig

Oficina: 9718 - CB PUNTO DE FALSO COGUA  
Terminal: SERCO-COGUA Operación:

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO  
Valor: **\$1,480,000.00**  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 405900114087  
Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
Efectivo: \$1,480,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

 **Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800 - B

20/02/2020 10:58:40 Cajero: gromelbe

Oficina: 900 - BARRIO RESTREPO  
Terminal: B05900J0426D Operación: 35101141

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO  
Valor: **\$1,484,000.00**  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 405900114087  
Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
Efectivo: \$1,484,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT 800.017.800-8

2011-010-15-15-46 Cajero automático  
Oficina 513 - CENTRO DE TRANSACCIONES  
Terminal SERVICIOS  
Operación 0801502

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**  
Valor: **\$1.400.000,00**  
Costo de la transacción: \$0,00  
IVA del Costo: \$0,00  
GMF del Costo: \$0,00

Número de Cuenta: 40590114007  
Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
Efectivo: \$1.400.000,00

Antes de retirar o de la verificación por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que lo corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000 o a la página [www.bancoagrario.co](http://www.bancoagrario.co)

79



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT 800.017.800-8

2011-010-15-15-46 Cajero automático  
Oficina 513 - CENTRO DE TRANSACCIONES  
Terminal SERVICIOS  
Operación 0801502

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**  
Valor: **\$1.400.000,00**  
Costo de la transacción: \$0,00  
IVA del Costo: \$0,00  
GMF del Costo: \$0,00

Número de Cuenta: 40590114007  
Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
Efectivo: \$1.400.000,00

Apreciado cliente, favor verificar que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que lo corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000 o a la página [www.bancoagrario.co](http://www.bancoagrario.co)

2011-010-15-15-46 Cajero automático  
Oficina 513 - CENTRO DE TRANSACCIONES  
Terminal SERVICIOS  
Operación 0801502

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**  
Valor: **\$1.400.000,00**  
Costo de la transacción: \$0,00  
IVA del Costo: \$0,00  
GMF del Costo: \$0,00

Número de Cuenta: 40590114007  
Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
Efectivo: \$1.400.000,00

Antes de retirar o de la verificación por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que lo corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000

80

**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800 - 8

2006/0119 12:40:27 Cajero Barrero  
Oficina 590 - BARRIO RESTREPO  
Terminal B0590CJ04262 Operación 40645044

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO  
Valor: \$1,400,000.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 405900114087  
Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
Efectivo: \$1,400,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000.

**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800 - 8

18/07/2019 12:40:27 Cajero Barrero

Oficina 590 - BARRIO RESTREPO  
Terminal B0590CJ04262 Operación 40645044

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO  
Valor: \$1,400,000.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 405900114087  
Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
Efectivo: \$1,400,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000.

**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800 - 8

2006/0119 09:13:16 Cajero Jaramila  
Oficina 590 - BARRIO RESTREPO  
Terminal B0590CJ04262 Operación 30504552

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO  
Valor: \$1,400,000.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 405900114087  
Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
Efectivo: \$1,400,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000.

**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800 - 8

19/02/2021 10:33:51 Cajero KizaPia

Oficina 9718 - CB FUTURO DE PAGO COPIA  
Terminal SERCO-COGUA Operación 10260092

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO  
Valor: \$1,500,000.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 405900114087  
Titular: JUANITA ORTIZ ANGULO  
Efectivo: \$1,500,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000.

8

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA FAMILIAR**

**BOGOTÁ, MARZO 28 DE 2019**

**ARRENDADOR:** LUCELIDA SANTOS DE CUELLAR  
C.C. 30'000.687

**ARRENDATARIO:** JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ  
C.C. 80'003.858

**DEUDOR SOLIDARIO:** SANDRA MILENA ORTIZ RODRIGUEZ  
C.C. 52'272.945

**DIRECCION DEL INMUEBLE:** Transversal 35 Bis # 27 - 04 Sur Barrio Los Sauces, Bogotá D.C.

**PRECIO O CANON:** Seiscientos mil pesos m/cte (\$600.000), incluye servicios de Acueducto-Alcantarillado-Aseo y Energía Eléctrica.

**TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Seis (6) meses.

**FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO:** Abril 01 de 2019

**El inmueble consta de los servicios de:** Acueducto-Alcantarillado-Aseo, Energía Eléctrica y Gas Natural.

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato el ARRENDADOR concede a el ARRENDATARIO el goce del inmueble objeto de este contrato, junto con sus servicios, cosas y usos conexos; lo mismo que los que figuren en el inventario anexo, firmado por las partes, el cual hace parte integral de este contrato.

**PARÁGRAFO:** Este contrato constituye título ejecutivo suficiente para el cobro de cualquier suma de dinero adeudada por el ARRENDATARIO.

**SEGUNDA: IDENTIFICACION Y DIRECCION DEL INMUEBLE ARRENDADO:** Apartaestudio independiente que se encuentra ubicado en la **TRANSVERSAL 35 Bis # 27-04 Sur**, perteneciente a la casa principal de la misma dirección de la ciudad de Bogotá.

**TERCERA: DESTINACION:** El ARRENDATARIO se compromete a utilizar este inmueble exclusivamente para **VIVIENDA FAMILIAR**, NO pudiendo darle uso distinto, ni **SUBARRENDARLO** total o parcialmente.

**PARAGRAFO I: PROHIBICIONES:** El ARRENDATARIO se compromete a: 1) No utilizar el inmueble para el ocultamiento o depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas. 2) No destinar el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, cocaína y similares. 3) No utilizar y/o destinar el inmueble arrendado para la práctica de actividades sexuales en donde participen menores de edad y/o prostitución en general.

**PARAGRAFO II:** El ARRENDATARIO y sus DEUDORES SOLIDARIOS declaran que los dineros con los cuales pagarán los cánones de arrendamiento no provienen de actividades ilícitas. Declaran que ejercen, han ejercido y ejercerán en el futuro actividades totalmente lícitas, y no se encuentran involucrados en investigaciones o indagaciones por participación en actividades vinculadas con narcotráfico, lavado de activos o terrorismo. Por tal razón, constituye incumplimiento del presente contrato, y justa causa para darlo por terminado de manera unilateral. Si por causa de la terminación unilateral la parte que la decide sufre perjuicios, podrá exigir su resarcimiento a la otra parte en los términos previstos en la ley.

**CUARTA: VALOR MENSUAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000)**, el cual incluye los servicios de Acueducto-Alcantarillado-Aseo y energía eléctrica, canon que debe ser cancelado por el ARRENDATARIO durante los cinco (5) primeros días calendario de cada periodo mensual, **POR ANTICIPADO**, a favor de el ARRENDADOR.

**PARAGRAFO I:** En caso de mora en el pago del precio del arrendamiento, El ARRENDATARIO reconocerá y pagará a el ARRENDADOR, los honorarios, intereses y gastos que correspondan por el cobro procesal o extraprocetal, sin necesidad de requerimiento alguno. Es de entenderse que el respectivo pago no lo exonera del cumplimiento de la obligación principal. Igualmente la tolerancia de el ARRENDADOR en recibir pagos por fuera del término pactado, no se tomará como novación o modificación alguna al término establecido.

**QUINTA. SISTEMA Y FORMA DE PAGO:** Para facilitar el pago oportuno de los cánones de arrendamiento, el ARRENDATARIO lo hará en efectivo, directamente al ARRENDADOR, en su lugar de residencia, casa ubicada en la Transversal 35 Bis # 27 - 04 Sur, Bogotá D.C., en los tiempos definidos en la cláusula cuarta.



82

**SEXTA: INCREMENTO AL VALOR DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO:** En caso de prórroga expresa o tácita, en forma AUTOMÁTICA y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el valor mensual del canon de arrendamiento se incrementará en un porcentaje igual al 100% del I.P.C. del año calendario inmediatamente anterior, luego de haber pasado un año (12 meses) de habitar el inmueble por parte del ARRENDATARIO.

**SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Seis (6) meses contados a partir del día 1° DE ABRIL DE 2019.  
**PARÁGRAFO:** Durante la vigencia del contrato de arrendamiento el ARRENDATARIO faculta a el ARRENDADOR para que inspeccione el inmueble arrendado periódicamente con el fin de verificar el cumplimiento de estas obligaciones, lo mismo que el estado físico y conservación del inmueble arrendado.

**OCTAVA: PRÓRROGAS:** Vencido el término inicial del presente contrato; si EL ARRENDATARIO ha cumplido las obligaciones contractuales a su cargo, el presente contrato se podrá prorrogar por un periodo igual al PACTADO INICIALMENTE. Si ninguna de las partes ha comunicado A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACION DE POR LO MENOS UN (1) MES su determinación de darlo por terminado; el contrato se considerará renovado "AUTOMÁTICAMENTE" por un periodo igual al pactado inicialmente, pero con la salvedad de que pasados esos seis meses iniciales, el contrato puede darse por terminado por parte del ARRENDATARIO sin ninguna sanción, pero si con la respectiva comunicación.

**NOVENA: SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** Estarán a cargo de el ARRENDADOR el pago de los siguientes servicios: ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA, y por parte del ARRENDATARIO el pago de los siguientes servicios: GAS NATURAL. En caso de no pagar el valor a su debido tiempo de cualquiera de estos servicios y sean suspendidos, el que esté a cargo procederá a su pago.

**PARAGRAFO:** En el evento de que el ARRENDATARIO suscriban a SU NOMBRE CONTRATOS DE SERVICIOS ESPECIALES como: TV CABLE, INTERNET BANDA ANCHA, LINEAS TELEFONICAS ADICIONALES, SISTEMAS DE ALARMA Y SEGURIDAD, SUSCRIPCIONES A REVISTAS, ETC., deberán responder personalmente por la facturación y pago oportuno por estos servicios a las empresas contratadas. Al término del contrato de arrendamiento, será de su exclusiva responsabilidad dar por terminados estos contratos y entregar los implementos recibidos para tal fin: Decodificadores, modems, cableado, etc.

**DECIMA: CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte de el ARRENDATARIO de cualquiera de las cláusulas de este contrato, especialmente en lo referente al NO PAGO EN FORMA OPORTUNA de dos o más cánones de arrendamiento en forma consecutiva y/o servicios públicos domiciliarios; lo constituirá en deudor a favor de el ARRENDADOR por una suma equivalente AL VALOR DE UN (1) MES DE ARRENDAMIENTO que se encuentre vigente a la fecha en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Este valor será cancelado en efectivo en el lugar establecido en la cláusula quinta. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el respectivo cobro; por lo cual el ARRENDATARIO y los DEUDORES SOLIDARIOS renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial para el referido pago, lo mismo que de cualquier otra obligación derivada del contrato de arrendamiento.

**DECIMA PRIMERA: CAUSALES PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** Serán las siguientes: a) La cesión o subarrendo total o parcial del inmueble arrendado. b) El cambio de destinación para lo cual fue arrendado el inmueble. c) El no pago del valor del canon de arrendamiento y/o servicios públicos dentro del término previsto en este contrato a cargo de el ARRENDATARIO. d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e) El incumplimiento de las normas estipuladas en el reglamento de propiedad horizontal. f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este contrato. g) Las demás previstas por la ley 820 del 2003 de arrendamiento.

**DECIMA SEGUNDA: RECIBO DEL INMUEBLE ARRENDADO:** El ARRENDATARIO declara que recibe el inmueble objeto de este contrato de arrendamiento en BUEN ESTADO FISICO Y DE CONSERVACION, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en igual estado lo restituirá a el ARRENDADOR a la terminación del contrato de arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas en la Ley 820 de arrendamiento para VIVIENDA FAMILIAR, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso normal.

**PARAGRAFO I.-** Durante la vigencia del contrato de arrendamiento, el ARRENDATARIO se obliga a mantener el inmueble arrendado en perfectas condiciones de presentación, mantenimiento y salubridad.

**PARAGRAFO II.-** El ARRENDATARIO se hará responsable por los daños causados en el inmueble arrendado, a las instalaciones hidráulicas, eléctricas, gas natural, estufas y demás elementos instalados de acuerdo al inventario de entrega, y que no sean motivados por deterioro normal, siempre y cuando sean imputables al ARRENDATARIO.

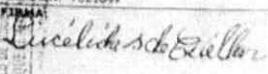
**DECIMA TERCERA: REPARACIONES Y MEJORAS:** No podrá el ARRENDATARIO efectuar mejoras de ninguna especie en el inmueble sin autorización escrita de el ARRENDADOR. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó.

**DECIMA CUARTA: GASTOS:** Los gastos que se causen correspondientes a la autenticación de firmas, tramite del contrato y afianzamiento de servicios públicos, serán de responsabilidad de cada una de las partes.

**DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Para los efectos del Artículo 12 de la ley 820 del 2003, EL ARRENDADOR recibirá notificaciones en la Transversal 35 Bis # 27-04 Sur, EL ARRENDATARIO y el DEUDOR SOLIDARIO en la Carrera 70C # 2 - 28 Int.12 Ap.301 en la ciudad de Bogotá.

83

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá el día 26 de marzo de 2019.

ARRENDADOR	ARRENDATARIO
<b>LUCILIDA SANTOS DE CUELLAR</b>	<b>JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ</b>
C.C. 30'000.687	C.C. 80'003.858
DIRE. NOTIFICACION: Transv. 35 Bis # 27 - Da Sur	DIRE. NOTIFICACION: Carrera 70C # 2 - 28 Int. 12 Ap 301
TEL. CASA: 7021897	CEL: 3108658188
FIRMA: 	FIRMA: 
HUELLA INDICE DERECHO	HUELLA INDICE DERECHO

DEUDOR SOLIDARIO
<b>SANDRA MILENA ORTIZ RODRIGUEZ</b>
C.C. 52'272.945
DIRE. NOTIFICACION: Carrera 70C # 2 - 28 Int. 12 Ap 301
CEL: 3108658190
FIRMA: 
HUELLA INDICE DERECHO

**INFORME DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

ANEXO 1 DE BOGOTÁ D.C.

ANEXO 1 DE BOGOTÁ D.C. República de Colombia - 01 de 01 de 2019 - en la Notaría Central de Bogotá D.C. comparecieron **SANDRA MILENA ORTIZ RODRIGUEZ**, identificada con C.C. 52'272.945, y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Notario

Conforme al artículo 13 del Decreto Ley 029 de 2012, el compareciente fue identificado mediante datos biométricos en línea (contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil) y se levantó el tratamiento de sus datos personales.

**ANDRÉS JOSÉ AREVALO RIVERA**  
Notario Central de Bogotá D.C.

Código notarial: 20064

20064

**INFORME DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

ANEXO 1 DE BOGOTÁ D.C.

ANEXO 1 DE BOGOTÁ D.C. República de Colombia, el 28-03-2019, en la Notaría Central de Bogotá D.C. comparecieron **JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ**, identificada con C.C. 80'003.858 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Notario

Conforme al artículo 13 del Decreto Ley 029 de 2012, el compareciente fue identificado mediante datos biométricos en línea (contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil) y se levantó el tratamiento de sus datos personales.

**ANDRÉS JOSÉ AREVALO RIVERA**  
Notario Central de Bogotá D.C.

Código notarial: 20064

20064



44

**NOTARIA 53 DE CIRCULO DE BOGOTA D.C.**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

En el despacho de la Notaria Circunscrita y Tercer del Circulo de Bogota D.C. el día 2019-05-09 13:01 DC se presentó

**SANTO DE CUELLAR LUCELIDA**  
quien se identifica con C.C. 30000877

y me dio fe acerca de el anterior documento, el cual es cierto, y que la firma es de su puño y letra (quien será reconocido como suya la huella digital) que a continuación se exhibe.

  
Código Verificación: 41804

  
JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ  
NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



16

Bogotá D.C., febrero 24 de 2020

85 +

Señor  
**JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

JUZ 72 C. MPAL54 PQ. CR

76761 \*21-FEB-25 12:28

Referencia:  
Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
Demandante: ROSA MARIA PARRA DE GARZON

Demandados: JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ  
LUZ AMALIA HERRERA HUERFANO  
DIOSELINA RODRIGUEZ DE ORTIZ

Radicado: 0071-2020

Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

Yo JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N.º 80.003.858 de Bogotá y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., me permito DAR CONTESTACION A LA DEMANDA que en contra mía cursa en su despacho y frente a la cual me pronunciaré así:

#### A LOS HECHOS:

**PRIMERO:** Es cierto yo **JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ** aparezco en el contrato de arrendamiento en calidad de arrendatario del apartamento ubicado en la Carrera 10Bis N°. 16 – 28 Sur Apartamento 202 ubicado en la ciudad de Bogotá y propiedad de la demandante.

**SEGUNDO:** Es cierto dicho contrato se firmó el 19 de diciembre de 2015 y se había renovado automáticamente.

**TERCERO:** El canon de arrendamiento inicial fue de 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos), según consta en el contrato.

**CUARTO:** Es verdad, No se ha dado cumplimiento con el pago del canon de arrendamiento, desde el mes de Agosto de 2019 hasta la fecha.

**QUINTO:** Yo dejé de habitar el inmueble propiedad de la demandante a partir de Marzo 20 de 2019, por separación con la madre de mis hijos la señora JOHANA ALEXANDRA ANGULO HERRERA y que es hija de la demandada LUZ AMALIA HERRERA HUERFANO.

Servicios Postales Nacionales S.A. NI 900.062.917-9 DD S.A.S.  
Atención al cliente: (87-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
Módulo Concesión de Correo

472

Remitente

Membre/Razón Social: DIOSELINA RODRIGUEZ DE ORTIZ  
Dirección: CLE 9 N° 4-16  
Ciudad: BOGOTÁ  
Departamento: CUNDINAMARCA  
Codigo postal: 110321000  
Envío: CU000260337CO

Destinatario

Membre/Razón Social: JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
Dirección: CARRERA 10 BIS 16B HERNANDEZ MORALES  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 110321000  
Fecha admisión: 24/02/2021 13:37:14

**SEXTO:** Yo dejé directamente de hacer pago del canon del inmueble a mención a partir de agosto de 2019, ya que por mi capacidad de pago, era imposible hacerme cargo de la totalidad de ese canon, pues se me adjudicó una cuota alimentaria que se especifica en Acta de Conciliación que anexo.

fb

#### A LAS PRETENSIONES

**PRIMERA:** Hacer entrega del apartamento de la demandante lo más pronto, en la medida de lo posible, ya que no me encuentro habitando en el apartamento de la demandante y no tengo comunicación efectiva ni asertiva ni con la Demandada la Señora LUZ AMALIA HERRERA HUERFANO ni con su hija JOHANA ALEXANDRA ANGULO HERRERA, las cuales son las que habitan el inmueble a mención junto con mis tres hijos.

**SEGUNDA:** Junto a los otros demandados, llegar a acuerdo para hacer el respectivo pago en su totalidad de la deuda a la propietaria-demandante. Sin embargo, tanto mi persona como mi señora madre DIOSELINA RODRIGUEZ DE ORTIZ tenemos toda la disposición de dar por terminado este proceso de la mejor manera para subsanar los daños que se han presentado y estaremos dispuestos a hacer caso a lo que ordene el señor Juez frente a la deuda.

**TERCERA:** Se analice la situación frente a el Acta de Conciliación de custodia, cuota alimentaria, ya que tengo entendido que esa cuota debe ser destinada tanto para alimentación, educación y garantizar vivienda a favor de mis hijos, lo cual no se dio, ya que no se cubrió el canon de arrendamiento y sí se siguió habitando dicho apartamento hasta el momento, tanto por parte de la demandada LUZ AMALIA HERRERA HUERFANO, la madre de mis hijos JOHANA ALEXANDRA ANGULO HERRERA y mis hijos menores de edad.

**CUARTA:** Levantar la orden de Embargo que se tiene del inmueble que está a nombre de mi madre la señora DIOSELINA RODRIGUEZ DE ORTIZ y que tiene matrícula inmobiliaria número 50S-40364279, luego de la entrega del inmueble propiedad de la demandante y el pago en su totalidad de la deuda.

#### PRUEBAS

##### **DOCUMENTALES**

- Contrato de Arrendamiento apartamento de propiedad de la Demandante.
- Copia de Acta de Conciliación de Custodia, cuota de alimentos. Comisaría 15 de familia.
- Contrato de Arrendamiento de un apartaestudio donde domicilié después de salir del apartamento de Demandante.
- Pagos cumplidos de cuotas alimentarias

87

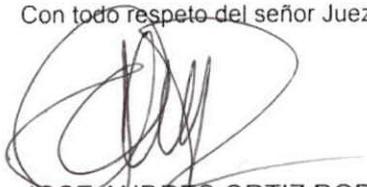
ANEXOS

- Copia de Acta de Conciliación de Custodia, cuota de alimentos. Comisaría 15 de familia.
- Recibos de pago de pagos de Cuota de alimentos hasta la fecha, desde Junio 2019 hasta Febrero 2021.
- Contrato de Arrendamiento de un apartaestudio. donde domicilié después de salir del apartamento de la demandante.

NOTIFICACIONES

- EL DEMANDANTE Conservan las direcciones tal como lo expresaron en la demanda.
  
- EL DEMANDADO. **JOSE ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ**  
Ciudad de Domicilio: Bogotá D.C.  
Dirección de Notificaciones: Cra. 69D # 3 – 80 Sur T2 Apto 601 Bogotá  
Correo electrónico: zitrowork@gmail.com

Con todo respeto del señor Juez,



JOSE ANDRÉS ORTIZ RODRIGUEZ

C.C. 80.003.858 Bogotá

Republica de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Publico  
**JUZGADO SEPTIMA Y DOS**  
**MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**  
**TRASLADO**  
 En la fecha de la...  
 a las 8. A.M. se fijo en lista de comparecencia...  
 por el término legal conforme...  
**300 C6 P**  
**Trabdo comparecencia**  
 Del C. de P. Civil, para efectos...  
 comienza a correr el... **10 2 MAR. 2021**...  
 el... **18 MAR. 2021**...  
 SECRETARIO

370